



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 04615 DE 18 DE JULIO DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA EN LA VIGENCIA 2024”**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Artículo 26, Numeral 4° del Decreto No. 111 de 1996, Resolución número 2794 de 2021 y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto Nro. 111 de 1996 y el Decreto Nro.115 de 1996 así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nro.022 de 2014.
2. Que, el Decreto Nro. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en su artículo 12 establece *“El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”*.
3. Que, el Decreto Nro. 115 de 1996, artículo 13, modificado por el artículo 10 del Decreto Nro.48.6 de diciembre 21 de 2011, dispone que *“(…) el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva (…)*”.
4. Que, el Decreto Nro. 115 de 1996, artículo 24 determina *“Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue…”*
5. Que, la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío por medio de la Ordenanza Nro. 0020 del 21 de mayo de 2009, se transforma en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
6. Que, a través de la Ordenanza Nro. 0033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO – PROVIQUINDIO.
7. Que, mediante Ordenanza 007 de 2021, se modificó la Ordenanza Nro.033 de 2010 en el sentido de cambiar el nombre y la sigla de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío - PROVIQUINDIO por **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA EN LA VIGENCIA 2024"

8. Que, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 04 de agosto de 2021, se dotaron todos los actos administrativos que, en virtud del cumplimiento de su naturaleza jurídica, su objeto social, la empresa Promotora de vivienda y Desarrollo del Quindío - PROVIQUINDIO, a través de su junta Directiva y la Gerencia, emitieron, siendo necesarios para el normal y legal funcionamiento de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA**.
9. Que, mediante Decreto 00436 del 04 de agosto de 2021, EL Gobernador del Departamento del Quindío adoptó los actos administrativos emanados como Promotora de vivienda y Desarrollo del Quindío para el Normal Funcionamiento de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA**.
10. Que, mediante resolución No 065 del 04 de agosto de 2021, el Gerente General adoptó los actos administrativos y demás documentos emanados como promotora de vivienda y desarrollo del Quindío para el normal funcionamiento de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA**.
11. Que, mediante Acuerdo 6 diciembre 27 de 2023, de la Junta Directiva, se Aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos con su desagregación presentado por el gerente general de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA** para la vigencia 2024.
12. Que, mediante Acuerdo 7 diciembre 27 de 2023, se da una autorización al gerente general de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA** para realizar modificaciones presupuestales" para la vigencia fiscal 2024.
13. Que, el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, expidió Resolución Nro. 08502 del 14 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, para la vigencia fiscal 2024".
14. Que, el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente:
 

"(...) 5. Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el, anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS- Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"
15. Que, el Numeral Artículo 128 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014 Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaria de Planeación Departamental.
16. Que, el Artículo 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado entre otras señaló que (...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán



“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA EN LA VIGENCIA 2024”

certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...).”

17. Que, el Acto Legislativo No. 5 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012, actualmente derogada por la Ley 2056 de 2020.

18. Que, el artículo 360 de la Constitución Política de la República de Colombia consagra lo siguiente:

*“Artículo 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.”*

*Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.”*

19. Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que:

*“Artículo 361. Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.  
(...)”*

20. Que, la Ley 2056 de 2020 “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, en el artículo primero estableció:

*“Artículo 1. Objeto. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.”*

21. Que, en el Título VII RÉGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías y dispuso:

*“Artículo 160. Incorporación de Recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente, los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.*

*Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.*

*En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.  
(...)”*

22. Que, el Decreto 1821 de 2020 determinó en su Artículo 2.1.1.3.6, lo siguiente:



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA EN LA VIGENCIA 2024"**

*"Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante Acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*

*Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.*

*Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto."*

**23.** Que, el Artículo 2.1.1.3.13 del Decreto 1821 de 2020 estableció:

*"Artículo 2.1.1.3.13. Catálogo de Clasificación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal.*

*Parágrafo transitorio. A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catalogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías."*

**24.** Que, el Decreto 1821 de 2020 en su Libro 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 7 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS", señaló lo siguiente:

*"Artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto.*

*El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.*

*El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."*

*"Artículo 2.1.1.7.2. Vigencia del Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías. Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República.*

*Los Órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o sean designadas como ejecutoras de proyectos, podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda, para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad*



"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA EN LA VIGENCIA 2024"

presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir."

25. Que, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional expidió la Resolución 001 del 1 de enero de 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU ADMINISTRACIÓN", lo cual obliga a las Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA- a adoptar dicha clasificación presupuestal por concepto de ingreso y por objeto del gasto, como lo estipula el artículo 12, así:

"Artículo 12. Desagregación del gasto para los proyectos de inversión. pan los gastos de inversión de las entidades designadas como ejecutoras, el clasificador por objeto de gesto se desagregará de acuerdo a la siguiente estructura:

Objeto presupuestal		Programa	Subprograma	BPIN	
Código Presupuestal	Objeto Presupuestal	Código Programa	Código Subprograma	Código BPIN	Nombre del Proyecto

El código del objeto presupuestal identifica la fuente de financiación del proyecto de acuerdo a las asignaciones incorporadas en la Ley bienal de presupuesto y las demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan que financiará el proyecto de inversión.

Los códigos del programa y Subprograma identifican el programa y subprograma, en los que está ubicado el proyecto según la MGA del proyecto.

El BPIN identifica el código del proyecto de inversión aprobado y su nombre".

26. Que, mediante el artículo primero del Decreto 00772 del 20 de junio de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS", el Gobernador del Departamento del Quindío, priorizó, aprobó y designó a la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA- como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "Estudios y diseños para la adecuación y mantenimiento de infraestructuras recreo-deportivas fomentando la actividad física y el desempeño deportivo en el departamento del Quindío" e identificado con código BPIN 2024003630003 por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE. (\$786.635.078,25)

27. Que, el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el 18 de julio de 2024, como consta en el Acta No. 24 de 2024, aprobó incorporación de Recursos según lo Dispuesto en el Decreto 772 del 20 de Junio de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2279 DEL 2022, EL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ACUERDO 07 DE 2022 DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS" valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE. (\$786.635.078,25)



"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA EN LA VIGENCIA 2024"

28. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, representado por su presidente y secretario ejecutivo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el presupuesto de Ingresos de la Empresa Para El Desarrollo Territorial - PROYECTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, EN LA SUMA DE "SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE. (\$786.635.078,25) de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
5	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	786.635.078,25
5.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	786.635.078,25
5.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	786.635.078,25
5.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	786.635.078,25
5.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	786.635.078,25
5.02.6.01.03.03	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	786.635.078,25
5.02.6.01.03.03.1	Asignación Para La Inversión Regional - Departamentos	786.635.078,25
5.02.6.01.03.03.1.2024003630003	Estudios y diseños para la adecuación y mantenimiento de infraestructuras recreo-deportivas fomentando la actividad física y el desempeño deportivo en el departamento del Quindío	786.635.078,25

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el Presupuesto de Gastos de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, para la vigencia fiscal 2024 la suma de "SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE. (\$786.635.078,25) de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
02.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	786.635.078,25
02.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	786.635.078,25
02.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	786.635.078,25
02.02.02.008.003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	786.635.078,25
02.02.02.008.003.03	SERVICIOS DE INGENIERÍA	786.635.078,25



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA EN LA VIGENCIA 2024”

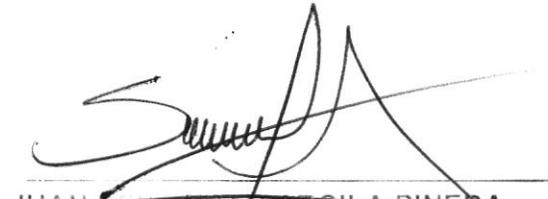
02.02.02.008.003.03.001	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS - QUINDÍO	786.635.078,25
02.02.02.008.003.03.001.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	786.635.078,25
02.02.02.008.003.03.001.4301.1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	786.635.078,25
02.02.02.008.003.03.001.4301.1604. 2024003630003	Estudios y diseños para la adecuación y mantenimiento de infraestructuras recreo-deportivas fomentando la actividad física y el desempeño deportivo en el departamento del Quindío	786.635.078,25
02.02.02.008.003.03.001.4301.1604. 2024003630002_6	Estudios y diseños para la adecuación y mantenimiento de infraestructuras recreo-deportivas fomentando la actividad física y el desempeño deportivo en el departamento del Quindío – Sistema General de Regalías	786.635.078,25

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío, a los dieciocho días (18) días del mes de julio de 2024.

  
**BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO**  
Presidenta CODEFIS

  
**JUAN SEBASTIÁN ARCILA PINEDA**  
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Elaboró: Laura Marcela Giraldo Londoño / Contratista Secretaría de Hacienda  
Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda- Director Financiero/Secretaría de Hacienda

